

## RESOLUCIÓN 198-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 100, números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)”*;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 041-2024 de 21 de febrero de 2024, resolvió expedir el: “*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 169-2024 de 29 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió dar por terminado el cargo de Director Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura, al doctor Ernesto Marcelo Robalino Peña;
- Que** la Dirección Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura, emitió la respectiva certificación presupuestaria para el nombramiento del Director Provincial de Cañar, la que ha sido revisada y validada por la Dirección Nacional Financiera, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, a través del Memorando No. CJ-DNF-2024-1003-MC de 16 de octubre de 2024;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1327-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1105, ambos de 17 de octubre de 2024, respecto al “(...) *NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE CAÑAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”; verificando que el elegible propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-7675-M, de 21 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1327-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-1105, ambos de 17 de octubre de 2024, respecto al “(...) *NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE CAÑAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”; así como también el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1617-M de 21 de octubre de 2024, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **NOMBRAR DIRECTOR PROVINCIAL DE CAÑAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.** Nombrar al doctor Marlon Vinicio Vélez Crespo como Director Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Dirección Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:
----------------

AQ
----